

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de 2022. Al Despacho la presente Acción de Tutela, informando al Señor Juez, que se recibió por reparto por el correo institucional del juzgado, siendo Accionante **JULY ALEXANDRA PUNTES CUELLAR** con C.C. 53.065.517, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Siendo radicada la actuación con el N° 2022-00252. Sírvase proveer.



MAYRA A. BARRERA OCHOA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

TUTELA No. 2022-00252

Bogotá D.C. ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA. En consecuencia **SE ORDENA:**

1. DAR traslado de la demanda a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto ejerzan su derecho de defensa y contradicción contestando la demanda y allegando las pruebas que pretendan hacer valer. **Dada la Emergencia Sanitaria por la que se encuentra atravesando el país, Solo se tendrán en cuenta los documentos que sean allegados en el plazo señalado al correo institucional del juzgado.**

2. VINCULAR A LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL para que dentro del mismo término se pronuncie sobre los hechos y derechos objeto de tutela.

3. SOLICITAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**, la **publicitación de la presente acción constitucional en sus páginas web oficiales**, con el objeto de garantizar los derechos a los terceros que eventualmente tengan interés en el presente trámite.

4. ADVERTIR a las entidades aludidas que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FABIÁN ANDRÉS GARCÍA MORENO
JUEZ